



<b>CONTRATO N°</b>	004- 2010
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	COMPRA VENTA
<b>CONTRATISTA</b>	UT MSL – SAVERA
<b>NIT</b>	900.170.637-4
<b>VALOR</b>	Ciento veintitrés millones ochocientos treinta mil pesos moneda corriente (\$123.830.000)
<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>	Treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio
<b>OBJETO</b>	La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero requiere contratar la adquisición de una solución de almacenamiento en red (SAN) y una solución de Backup, con el propósito de cubrir el volumen creciente de información que recauda la UIAF, además de contar con un mecanismo robusto de respaldo de dicha información de manera segura y confiable, en su sede ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Entre los suscritos a saber: **OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.744.953 de Pasto, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, quien en adelante se denominará UIAF, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución N° 081 del 13 de julio de 2007, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 025 del 12 de febrero de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de otra **UT MSL – SAVERA**, sociedad identificada con el **NIT 900.170.637-4** representada legalmente por **JUAN CARLOS QUINTERO SUZUNAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.726 de Bogotá, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, requiere contratar la adquisición de una solución de almacenamiento en red (SAN) y una solución de Backup, con el propósito de cubrir el volumen creciente de información que recauda la UIAF, además de contar con un mecanismo robusto de respaldo de dicha información de manera segura y confiable, en su sede ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **b)** Que con tal propósito la UIAF inició el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 004 el día 24 de agosto de 2010. **c)** Que presentó propuesta la empresa **UT MSL –**



**SAVERA**, el 9 de septiembre de 2010. **d)** Que el informe definitivo de evaluación de las propuestas fue publicado en la página web de la UIAF y en el Portal Único de Contratación, el 14 de septiembre de 2010, ante lo cual no se presentó observación alguna. **e)** Que en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2010, el Comité Evaluador de la UIAF, teniendo en cuenta la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica de las propuestas, recomendó adjudicar el proceso de selección abreviada No. 004 de 2010 y celebrar el respectivo contrato con la empresa **UT MSL – SAVERA**, por cumplir con las condiciones mínimas requeridas. **f)** Que mediante Resolución No. 153 del 17 de septiembre de 2010, la UIAF adjudicó la Selección abreviada de menor cuantía No. 004 de 2010 a **UT MSL – SAVERA**. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a entregar una solución de almacenamiento en red (SAN) y una solución de Backup, con el propósito de cubrir el volumen creciente de información que recauda la UIAF, además de contar con un mecanismo robusto de respaldo de dicha información de manera segura y confiable, en su sede ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, y lo señalado en su oferta del 9 de septiembre de 2010. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por los supervisores del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es la suma de **ciento veintitrés millones ochocientos treinta mil pesos moneda corriente (\$123.830.000)**, incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** La CONTRATANTE pagará el valor total del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá ir acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato de la UIAF y de la certificación expedida por el revisor fiscal del CONTRATISTA en que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato mediante sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. **2)** Garantizar el soporte y mantenimiento de fabricante de la solución de almacenamiento en red (SAN) y de la solución de Backup por tres (3) años. **3)** Constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, dentro de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. **4)** Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más; así como también a presentarse a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **5)** Designar un supervisor que responda por el desarrollo y buena ejecución del contrato. **6)** Atender de forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor designado por la UIAF en el desarrollo del presente contrato. **7)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **8)** Publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato. **9)** Cancelar el monto del



impuesto de timbre nacional que cause con ocasión del presente contrato. **10)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presentan tales situaciones, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la UIAF para que se adopten las medidas necesarias. **SEXTA. ACTAS.** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato suscribirán las siguientes actas: 1) Acta de inicio: Será suscrita una vez la UIAF apruebe la garantía única y expida el correspondiente registro presupuestal. 2) Acta de recibo a satisfacción, será suscrita siempre y cuando **EL CONTRATISTA** cumpla a satisfacción de la UIAF las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta acta es requisito indispensable para el pago de la factura. 3) Acta de liquidación o cierre, será suscrita a la terminación del contrato y se dejará constancia del cumplimiento del mismo. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Pagar al CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del mismo, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UIAF, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva, para lo cual firmará el Compromiso de Confidencialidad establecido por la UIAF. **NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato la desarrollará **EL CONTRATISTA** de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, esta orden no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 del numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la realizará el Subdirector de Informática por parte de la UIAF, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del CONTRATISTA, y deberá expedir la correspondiente certificación de recibido a satisfacción. El supervisor designado por **UT MSL – SAVERA** es Carlos Fandiño. **UNDÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **LA UIAF** pagará el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad No. 52 del 4 de marzo de 2010, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2010. **DUODÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, una garantía única que ampare lo siguiente: **a) Por el cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **b) De calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio prestado:** La cual se constituirá por una cuantía del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia igual a su duración y doce (12) meses más. **d) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años más. Esta garantía deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, y requiere de su aprobación por parte de la UIAF, para ejecutar el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón



de las sanciones impuestas, y de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UIAF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, LA UIAF podrá imponerle al contratista, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor de la misma. La forma de determinar el valor de la multa a imponer por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días), y el resultado, será el valor de la multa a imponer, por cada día de incumplimiento. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2008. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** LA UIAF podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y por su parte LA UIAF, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro CONTRATISTA. Si LA UIAF se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito de LA UIAF. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 sobre la materia. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice para el desarrollo del este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA UIAF no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE**



**CONTRATACIÓN PÚBLICA. EL CONTRATISTA** deberá pagar la totalidad de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública de conformidad con el Decreto No. 327 del 28 de febrero de 2002. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 190 de 1995, la publicación del presente Contrato es requisito indispensable para su legalización, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública y el pago del impuesto de timbre si a ello hubiere lugar. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la UIAF de la Garantía Única, constituida por parte del CONTRATISTA y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) El pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No.004 de 2010. 2) Propuesta del contratista de fecha 9 de septiembre de 2010. 3) Anexos del contrato. 4) Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro del proceso de selección del CONTRATISTA. 5) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.  
Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día veintidós (22) de septiembre de 2010.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

UT MSL – SAVERA

  
OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
JUAN CARLOS QUINTERO SUZUNAGA  
Representante LegalProyectó: 11  
Revisó: 92-52